



RESOLUCION JEFATURAL N° 001507-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4771551 - 2]

VISTO: INFORME TECNICO 00773-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-ASS [4755253-1]

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio 09-2023 de fecha 01 de fecha 28 de setiembre del 2023, el Ex Servidor CAS: ADANAQUE RAFAEL JOSE MANUEL, está solicitando el pago de DE SUS BENEFICIOS SOCIALES COMO CAS LEY 31538, periodo comprendido 2022 y 2023

SITUACION LABORAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	ADANAQUE RAFAEL JOSE MANUEL
PRESTACION DE SERVICIO	MEDICO CIRUJANO
CAS	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
SEDE	POSTA DE SALUD TUMÁN -MICRORED POSOPE

Que mediante Contrato CAS N° 0370-2021-GR.LAMB/GR.LAMB-GERESA-L/OEAD-OGDPH, CONSTANCIAS de la Oficina de Recursos Humano del 19 de setiembre del 2023 y las Boletas de Pago de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2021, está acreditando haber laborado bajo la modalidad de CAS COVID-19, en la Posta de Salud de Tuman - Micro Red Posope de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque;

COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS:

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano ha emitido la Liquidación al Ex-Servidor: ADANAQUE RAFAEL JOSE MANUEL, acreditando que le corresponde al Ex-Servidor el pago de su Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3

Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su artículo 6° del Literal f) Vacaciones remuneradas en treinta (30) días naturales.

Que el Decreto de Urgencia 029-2020 del 20.03.2020, en su Artículo 27.2 literal a) exonera de lo dispuesto en el Art. 8° de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Art. 6 del D.L. N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...). Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8...

Que, mediante Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humanos, le corresponde al ex servidor: ADANAQUE RAFAEL JOSE MANUEL, el SALDO, la suma de CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 19/100 SOLES (S/ 5,264.19) por concepto de Vacaciones no Gozadas 2021 y la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 93/100 SOLES(S/ 467.93) por concepto de Vacaciones Truncas.

Que, el pago de las Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con



RESOLUCION JEFATURAL N° 001507-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4771551 - 2]

un mes de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes interrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que del servidor percibía al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones; por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía solo 15 días de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 000609-2023-GR. LAMB/GERESA.L.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición del Ex servidor don:ADANAQUE RAFAEL JOSE MANUEL, Medico Cirujano, asignada a laborar en la Posta de Salud de Tuman - Micro Red Posope de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el pago de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago al Ex Servidor: ADANAQUE RAFAEL JOSE MANUEL, Medico Cirujano, asignada a laborar en la Posta de Salud de Tuman - Micro Red Posope de la Red de Salud Chiclayo de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS Y 12/100 SOLES (S/ 5,732.12) del 01 de agosto del 2022 al 02 de setiembre del 2023 por concepto de Compensación por Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Compensación por Vacaciones No Gozadas 2021	S/. 5,264.19
Vacaciones Truncas 01 mes y 02 dias	467.93
TOTAL	S/. 5,732.12

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Recursos Humano, incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

JMLL/ASS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SALUD LAMBAYEQUE
OFICINA DE RECURSOS HUMANO

RESOLUCION JEFATURAL N° 001507-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4771551 - 2]

Firmado digitalmente
JAIME MANUEL LLUMPO LIZA
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 25/10/2023 - 08:46:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>